

**LEY Nº 6.696**

**Expropiación de tierras en el partido de General San Martín  
con destino a viviendas**

Departamento de Acción Social.

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,  
sancionan con fuerza de*

**LEY**

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción de tierra ubicada en el partido de General San Martín, denominada catastralmente como circunscripción II, Sección F, Manzana 4, parcelas 1, 2, 8, 9 y 10 y según título lotes 1, 2, 8, 9 y 10 de la Manzana D.

Art. 2º La fracción a que se refiere el artículo anterior será destinada a la construcción de viviendas económicas, respetando los derechos adquiridos por los actuales ocupantes.

Art. 3º El estudio, planeamiento, construcción, forma y condiciones de adjudicación de las viviendas, se realizará por intermedio del Instituto de la Vivienda de la provincia de Buenos Aires.

Art. 4º Los fondos para atender el gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se tomarán de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a trece días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

HÉCTOR PORTERO.

*Juan Carlos Monti,*

Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.

*Juan José M. Raimondi,*

Secretario del Senado.

---

La Plata, 26 de diciembre de 1961.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.

ABEL ARRESE.

Decreto Nº 13.737.

Registrada bajo el número seis mil seiscientos noventa y seis (6.696).

FELIPE DÍAZ O'KEELY.